

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante	Chevyplan S.A.
Demandado	Viviana Restrepo Echeverry y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020 00248 00
Providencia	Inadmite

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por el CHEVYPLAN S.A., y en contra de VIVIANA ECHEVERRI RESTREPO y CLAUDIA CECILIA MESA TORRES, se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Aportará documento idóneo, con el que acredite el valor por \$912.045 adeudado por concepto de primas de seguros vencidas sobre el cual se pretende su cobro ejecutivo. En ese sentido, por ser la prima de seguro un monto que debe pagarse a la ASEGURADORA, deberá certificarse que CHEVYPLAN S.A. incurrido en tales gastos.

Precisamente la carta de instrucciones indica que compone la CUANTÍA del pagaré *"los valores que por mi (nuestra) cuenta haya cancelado ChevyPlan S.A. por concepto de seguro de automóviles (...) y por concepto de del seguro de vida deudores, así como cualquier valor que se adeude por primas de seguro (...)"*

2. Indicará dónde se encuentra ubicado actualmente el vehículo con placas KJA984.
3. Deberá demostrar la cancelación del embargo que actualmente recae sobre el vehículo con placas KJA984, el cual fue decretado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín dentro del proceso con radicado.2015-01366, a fin de lograr la inscripción del embargo que en esta demanda eventualmente se decrete.
4. Especificará el número de las cuotas bancarias que pretende sean embargadas, toda vez que las medidas cautelares deben recaer sobre bienes plenamente determinados.

5. Del escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá allegar la pertinente copia para el archivo del juzgado y el traslado para la parte demandada (Art. 89 ibidem).

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de ____ de _____, a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>Angela María Zabala Rivera La Secretaria</p>
--